

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 84/2011.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2011.
ACTA N° 34, PUNTO N° 5.2.6,
DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011.

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 84/2011.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2011.
ACTA N° 34, PUNTO N° 5.2.6, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011.**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “La Institución Contratante o ANDA” y **BERNARDO VEGA MARTÍNEZ**, de _____ años de edad, _____, de nacionalidad _____, del domicilio de _____, portador de mi pasaporte _____, con vigencia hasta el día _____, actuando en mí calidad de apoderado especial de la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., del domicilio de _____, de nacionalidad _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; quien en lo sucesivo de éste instrumento me denominaré “El Contratista”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado de la Licitación Pública Número 23/2011, denominada SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo

cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a SUMINISTRAR MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación, según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO
MOTORES ELECTRICOS VERTICALES					\$8,671.60
2	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 15 HP, JAULA DE ARDILLA, EJE HUECO, TRIFASICO, 1800 RPM, 230/460 V, AISLAMIENTO CLASE F, TIPO WPI, NEMA B, TROPICALIZADO, HEAVY DUTY. Factor de Servicio 1.15. (EFICIENCIA MINIMA DEL 90%)	c/u	2	\$1,926.40	\$3,852.80
5	MOTOR ELÉCTRICO TIPO VERTICAL DE 30 HP, JAULA DE ARDILLA, EJE HUECO, TRIFASICO, 3600 RPM, 230/460 V, AISLAMIENTO CLASE F, TIPO WPI, NEMA B, TROPICALIZADO, HEAVY DUTY. Factor de Servicio 1.15. (EFICIENCIA MINIMA DEL 89%)	c/u	2	\$2,409.40	\$4,818.80
MOTORES ELECTRICOS SUMERGIBLES					\$23,840.00
18	MOTOR ELECTRICO SUMERGIBLE DE 15 HP, eficiencia de motor mayor o igual a 80% JAULA DE ARDILLA, TRIFASICO, 3600 RPM, 230 VOLTIOS, 60 HERTZ, AISLAMIENTO CLASE F, CONTINUOUS DUTY, FACTOR DE SERVICIO 1.15. DIAMETRO 6". NCLUIR PROTECCION TIPO PRIMIUM Y ACOPLA MOTOR-TURBINA, TRES LINEAS DE CONEXIÓN MAS NEUTRO	c/u	2	\$1,244.00	\$2,488.00
19	MOTOR ELECTRICO SUMERGIBLE DE 30 HP, eficiencia de motor mayor o igual a 80% JAULA DE ARDILLA, TRIFASICO, 3600 RPM, 460 VOLTIOS, 60 HERTZ, AISLAMIENTO CLASE F, CONTINUOUS DUTY, FACTOR DE SERVICIO 1.15. DIAMETRO 6". NCLUIR PROTECCION TIPO PRIMIUM Y ACOPLA MOTOR-TURBINA, TRES LINEAS DE CONEXIÓN MAS NEUTRO	c/u	2	\$2,032.00	\$4,064.00
20	MOTOR ELECTRICO SUMERGIBLE DE 30 HP, eficiencia de motor mayor o igual a 80% JAULA DE ARDILLA, TRIFASICO, 3600 RPM, 230 VOLTIOS, 60 HERTZ, AISLAMIENTO CLASE F, CONTINUOUS DUTY, FACTOR DE SERVICIO 1.15. DIAMETRO 6". NCLUIR PROTECCION TIPO PRIMIUM Y ACOPLA MOTOR-TURBINA, TRES LINEAS DE CONEXIÓN MAS NEUTRO	c/u	2	\$2,032.00	\$4,064.00
21	MOTOR ELECTRICO SUMERGIBLE DE 100 HP, eficiencia de motor mayor o igual a 82% JAULA DE ARDILLA, TRIFASICO, 3600 RPM, 460 VOLTIOS, 60 HERTZ, AISLAMIENTO CLASE F, CONTINUOUS DUTY, FACTOR DE SERVICIO 1.15. DIAMETRO 8". NCLUIR PROTECCION TIPO PRIMIUM Y ACOPLA MOTOR-TURBINA, TRES LINEAS DE CONEXIÓN MAS NEUTRO	c/u	2	\$6,612.00	\$13,224.00
EQUIPOS DE BOMBEO DEL TIPO SUMERGIBLES COMPLETOS (Motor y bomba)					\$6,501.00
46	EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE CON BOMBA DE ACERO INOXIDABLE PARA UN CAUDAL DE 70 GPM Y UNA C.D.T. DE 750 PIES, EFICIENCIA MINIMA 70%, ACOPLADA A MOTOR ELECTRICO TRIFASICO DE 30 HP, 3545 RPM, 460 V,	c/u	1	\$6,501.00	\$6,501.00

	DIAMETRO DE POZO 6"				
EQUIPOS DE BOMBEO PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES					\$18,374.04
50	BOMBA TIPO SUMERGIBLE, CDT 90 PIES, Q 120 GPM, 1750 RPM, ACOPLADA A MOTOR ELECTRICO TIPO SUMERGIBLE DE 7 1/2 HP, 60 HZ, 230 VOLTIOS, TRIFASICA, CON CAPACIDAD DE MANEJAR SOLIDOS HASTA DE 3".	c/u	4	\$4,593.51	\$18,374.04
IMPULSORES					\$157,852.30
52	IMPULSOR DE BOMBA marca GOULDS PUMPS modelo 20EHC serie D2531, CROMADO	c/u	6	\$4,146.25	\$24,877.50
53	IMPULSOR DE BOMBA marca GOULDS PUMPS modelo 20EHC serie D2532, de bronce	c/u	24	\$3,076.25	\$73,830.00
54	IMPULSOR, TIPO CERRADO No 1102 P/TURBINA MODELO 14RJMC, GOULD PUMP, de bronce	c/u	10	\$476.15	\$4,761.50
55	IMPULSOR DE BOMBA marca NATIONAL M6HC, de BRONCE	c/u	20	\$280.88	\$5,617.60
56	IMPULSOR DE BOMBA marca NATIONAL M8HC, de BRONCE	c/u	20	\$501.56	\$10,031.20
57	IMPULSOR DE BOMBA marca NATIONAL M10HC, de BRONCE	c/u	20	\$568.44	\$11,368.80
58	IMPULSOR DE BOMBA marca NATIONAL M12HC, de BRONCE	c/u	20	\$601.88	\$12,037.60
59	IMPULSOR DE BOMBA marca GOULDS PUMPS modelo 5CHC de BRONCE	c/u	10	\$60.19	\$601.90
60	IMPULSOR DE BOMBA marca GOULDS PUMPS modelo 6CHC de BRONCE	c/u	15	\$60.19	\$902.85
61	IMPULSOR DE BOMBA marca GOULDS PUMPS modelo 7CHC de BRONCE	c/u	15	\$113.69	\$1,705.35
62	IMPULSOR DE BOMBA marca GOULDS PUMPS modelo 9RCHC de BRONCE	c/u	20	\$177.89	\$3,557.80
63	IMPULSOR DE BOMBA marca J LINE modelo 10WC de BRONCE	c/u	20	\$227.38	\$4,547.60
64	IMPULSOR DE BOMBA marca J LINE modelo 10LC de BRONCE	c/u	20	\$200.63	\$4,012.60
PORTACOJINETES					\$97,276.00
87	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 6"X 1.1/2", CON COJINETE DE HULE NEOPRENNE	c/u	400	\$38.05	\$15,220.00
88	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 6"X 1.11/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENNE	c/u	500	\$50.64	\$25,320.00
89	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 8"X 1.11/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENNE	c/u	300	\$56.72	\$17,016.00
90	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 8"X 1.15/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENNE	c/u	300	\$56.72	\$17,016.00
91	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 10"X 1.15/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENNE	c/u	300	\$75.68	\$22,704.00
SUB TOTAL					\$312,514.94
13% IVA					\$40,626.94
TOTAL					\$353,141.88

\$44,132.38.

\$117,268.01.

\$13,028.22.

\$9,798.91.

\$26,939.20.

\$88,566.69.

\$4,307.53

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado totalmente nuevo, de la misma calidad o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del **Gerente de Mantenimiento Electromecánico** o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro; b) Las bases de Licitación Pública Número 23/2011; c) Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; d) La oferta del contratista y sus documentos; e) Punto Número 5.2. 6., Acta Número 34, de fecha veintinueve de julio del año dos mil once, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de éste contrato, en su caso; y g) las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el plazo de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente en que el reciba la copia del contrato debidamente certificada por Notario, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92

inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$353,141.88), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante realizará el pago del suministro, según las entregas realizadas, para tal efecto el Contratista deberá presentar en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, los siguientes documentos: a) Comprobante de crédito fiscal; b) copia del contrato (solamente para el primer pago) c) copia del acta de recepción del parcial o total del suministro; y d) el original del ingreso del suministro al almacén o bodega que recibió el suministro, El respectivo pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días, posteriores a la emisión del quedan, dicho pago se hará mediante transferencia bancaria, para lo cual el contratista deberá proporcionar el número de cuenta bancaria en el cual la ANDA, podrá depositarle el pago. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en la Parte III, numeral CG-11 Lugar y Forma de entrega de las bases de licitación, el contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Almacén 25 Ubicado en Final Avenida Peralta y Boulevard Venezuela, Plantel El Coro, San Salvador, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP, al momento de realizar la entrega del suministro en cada lugar de recepción, deberán proporcionar los manuales y catálogos de los bienes solicitados impresos en original y en CD/DVD en formato digital (pdf, doc.). De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias contenidas en los formularios de petición del suministro. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las

garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la Cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) **GARANTIA DE BUENA CALIDAD.** El contratista deberá presentar dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción definitiva de los bienes, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del monto final contratado, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que se le haga por mala calidad de fabrica, así como las por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de ésta garantía será de UN AÑO y se contará a partir de la recepción definitiva del suministro. Las Garantías relacionadas en los literales a y b deberán ser emitida por Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Sociedades de Garantía Reciproca, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuente con calificación de riesgos, categoría desde A hasta AAA, y además ésta deberá ser aceptada por La Institución Contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de ésta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente

contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de

conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en _____ . En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil once.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente de ANDA

Bernardo Vega Martinez
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día diecinueve de agosto de dos mil once. Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y **BERNARDO VEGA MARTÍNEZ**, de _____ años de edad, _____, de nacionalidad _____, del éste domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su pasaporte _____, con vigencia hasta el

día _____, actuando en calidad de apoderado especial de la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., de éste domicilio, de nacionalidad _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado de Licitación Pública Número Veintitrés/Dos Mil Once, denominada **SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a **SUMINISTRAR MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas previamente en las bases de la Licitación Pública Número Veintitrés/Dos Mil Once, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia del contrato debidamente certificada por Notario. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El

Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de fecha veinticinco de Julio de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA Y TRES, tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil once, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período legal de dos años, contados a partir del día veintiocho de Julio de dos mil once; iii) Punto CINCO Punto DOS punto SEIS, Acta número TREINTA Y CUATRO, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de julio del año dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; expedida por la Licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, en su calidad de Secretaria de la Junta de Gobierno de ANDA, el día veintinueve de julio de dos mil once. II) Por **HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de _____, ante los oficios Notariales de _____, inscrito en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____ del Libro _____ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del que consta que el señor _____,

en su carácter de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., confirió poder amplio y suficiente a favor del compareciente facultándolo para otorgar actos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica del representante de la misma, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente de ANDA

Bernardo Vega Martínez
Contratista